



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1089-2PO2-26

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Merilyn Gómez Pozos.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	18 de marzo de 2026
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de marzo de 2026.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Eximir del pago del impuesto a las primas de seguros de gastos médicos mayores contratados por personas de 60 años o más, independientemente del monto de la prima o el tipo de cobertura.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**Artículo 15.- ...**

**I. a la XVI. ...**

**No tiene correlativo**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**CON PROYECTO DE DECRETO.**

**Artículo Único.** Se **adiciona** una fracción XVII al artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Artículo 15.** No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

...

**XVII.** Las primas de seguros de gastos médicos mayores contratados por personas de 60 años o más, independientemente del monto de la prima o el tipo de cobertura. Para efectos de esta fracción, se observará lo siguiente:

a) La exención se aplicará de manera automática en todas las pólizas, ya sean individuales, colectivas o suplementarias, sin que el asegurado deba realizar gestión alguna.



No tiene correlativo

**b) Las instituciones de seguros deberán desglosar en la factura correspondiente que la prima se encuentra exenta de este impuesto conforme a la presente fracción.**

**c) El beneficio fiscal será del 100 por ciento de la tasa del impuesto para todos los contribuyentes que cumplan con el requisito de edad, se elimina la escala por años cotizados para evitar discriminación y complejidad administrativa.**

**d) Las aseguradoras no podrán incrementar el costo base de la póliza como medida de compensación por la aplicación de esta exención.**

**e) Los asegurados que conserven su póliza con una antigüedad mayor a 10 años mantendrán sus condiciones de cobertura y beneficios vigentes.**

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las legislaturas de los estados, y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar su marco jurídico, de conformidad con el presente decreto, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de éste.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**TERCERO.** Las instituciones, deberán de manera progresiva considerar en el ejercicio presupuestal de cada año, lo referente para garantizar la prestación de los servicios de atención a que se refiere el presente decreto.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*